

Archivo Municipal de Caudete

Actas de Sesiones del Pleno

	Año	Mes	Día
Fecha: De	1867	Enero	1
A	1867	Diciembre	22

Signatura: Caja 7,8



Acta de instalacion
del Ayuntamiento } En la villa de Liria a primero del
mes de Julio de noventa y siete. D. N. S. P.

Señores que des en la sala consistorial bajo la presidencia del
han concurrido Sr. D. José María Ferrero Alcalde de la misma
a tomar posesion con los S. D. concejales que van hoy en sus cargos,
con los que continúan formando parte del Ayuntamiento y
los elegidos y nombrados para reemplazar a los
vacantes que resultan, cuyos nombres van anotados
al margen a efecto de instalar el Ayuntamiento que
hoy se trata de ejercer sus funciones previo el jura-
mento que la ley prescribe; el Sr. Presidente ordena
no se tiene la tenencia de la comunicacion del
Sr. Gobernador de la Provincia de 18 de Diciem-
bre último en la que aparece el nombramiento
de Alcalde Teniente y regidores. Lida por mi
el Secretario la referida comunicacion, dicho Sr.
Presidente recibio el juramento que prescribe el
artículo 4.º del Reglamento para la ejecucion
de la ley Municipal de 8 de Junio de 1845,
se retiro quedando ocupada la presidencia por el
nuevo Alcalde. Este procedio a continuación
a recibir el mismo juramento a los Tenientes

- D. Daniel Ferrer
- D. Liborio Martí
- D. Pedro Esteve
- D. Pascual Martí
- D. Ambrosio Serra
- D. Alberto Rico
- D. Manuel Gótz
- D. Pedro Sancho
- D. Esteban Ferrer
- D. Primitivo Ferrer
- D. Esteban Requena
- D. José Marco
- D. Juan Martínez
- D. Esteban López
- D. Juan López
- D. Gabriel López

de la república? encareciendo la necesidad de que se vigile mucho
 de artículos acerca de la venta de comestibles y con especialidad sobre
 de la venta pública? los pesos y medidas, haciendo de ver en cuando visita y de
 inspección a los vendedores y repasando los artículos
 para evitar en cuanto se pueda que se defraude al pú-
 blico. Convencidos todos los de comarcanos de la ciudad
 expuesta por el Sr. Sindico la repasarán en todas sus par-
 tes, ofreciendo su cooperación al Sr. Presidente, quien
 manifestó, comunicado con el Sr. Alcalde y esta
 dispuesto a poner en ejecución cuanto desea el Ayu-
 tamiento; pero que no podía dejar de hacer pre-
 sente que se carece de un peso fiel y exacto para
 la operación, según se ha manifestado el encarga-
 do o contratista que tiene la Corporación. En su
 consecuencia de acuerdo: que inmediatamente se
 compre un peso con las condiciones que se precisó y
 se le entregue al fiel encargado antes citado.

El Ayuntamiento acordó dar comisión a D. Miguel
 Lopez para que se asista al Inspector de pesos y vigile
 acerca de este ramo y el penado, dando conocimiento
 al Sr. Alcalde de las faltas que observe y de
 las disposiciones que adopte. Se levantó la sesión
 a que yo el Sr. certifico

Liborio Martí Pedro Esteban Manuel Guff
 Francisco Joly José Marco Alberto Rip
 Miguel Esteban Juan Martínez
 Manuel Lopez
 Manuel Alberto



Señor del día 6 de mayo. Se reunió en la Sala consistorial
 los Srs. del Ayuntamiento de Suñer, asistiendo a la
 que se dio principio por la lectura y aprobación de la
 anterior.

Se hizo lectura del artículo 35 y siguientes de la
 capítulo 4.º de la Ley Orgánica de ayuntamientos; y con
 atención a que el referido artículo previene, que en
 los primeros días del mes de mayo se hará un
 padrón que comprenda a todas las personas de
 ambos sexos que tengan su residencia en el
 Pueblo, la Corporación acordó: que inmediatamente
 se proceda a dicha operación, sabiendo
 diariamente hasta la terminación dos individuos
 del Ayuntamiento a inscribir a todas las personas de
 ambos sexos que residan en el Pueblo, teniendo los
 Srs. Regidores por su orden inmerso.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de que
 se nombre otro Aguacil, por que para el
 servicio del Ayuntamiento, por que notorio es
 el mal servicio que hoy tiene la Corporación
 con la asistencia de un solo Aguacil, pues que
 el Piqueo se toma a un asiste al servicio
 ni puede asistir por sus achaques. El Ayu-
 tamiento acordó tomarlo en consideración
 dejando este punto para otra sesión, sin

Handwritten text at the top of the page, including a date "18 de Mayo de 1808" and several lines of cursive script.

Handwritten signature or name, possibly "Juan de los Rios".

Handwritten signature or name, possibly "Juan de los Rios".

Handwritten signature or name, possibly "Juan de los Rios".

Handwritten signature or name, possibly "Juan de los Rios".

Main body of handwritten text on the top page, consisting of several paragraphs of cursive script.

Handwritten text at the top of the bottom page, including a date "18 de Mayo de 1808" and several lines of cursive script.

Handwritten signature or name, possibly "Juan de los Rios".

Handwritten signature or name, possibly "Juan de los Rios".

Handwritten signature or name, possibly "Juan de los Rios".

Handwritten signature or name, possibly "Juan de los Rios".

Main body of handwritten text on the bottom page, consisting of several paragraphs of cursive script.



Handwritten text in the top left corner, including the name "Mrs. J. M. [unclear]" and other illegible cursive notes.

Large, highly decorative cursive signature or name in the top middle section.

Vertical column of handwritten text in the top right section, containing several lines of cursive script.

Large, decorative cursive signature or name in the middle right section, with a large flourish at the end.

Vertical column of handwritten text in the far right top section, continuing the cursive script.

Vertical column of handwritten text in the bottom left section, containing several lines of cursive script.

Large, decorative cursive signature or name in the bottom middle section, with a large flourish at the end.

Vertical column of handwritten text in the bottom right section, containing several lines of cursive script.

Vertical column of handwritten text in the far right bottom section, continuing the cursive script.

Handwritten text at the top right of the page, including a signature and several lines of cursive script.

Handwritten signature or name in the upper right section.

Handwritten signature or name in the upper right section.

Handwritten signature or name in the upper right section.

Handwritten text in the upper right section, below the signatures.

Handwritten text in the upper right section, below the signatures.

Handwritten text in the upper right section, below the signatures.

Handwritten text in the upper right section, below the signatures.

Handwritten text in the upper right section, below the signatures.

Handwritten text in the upper right section, below the signatures.

Handwritten text at the bottom right of the page, including a signature and several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower right section, below the signatures.

Handwritten text in the lower right section, below the signatures.

Handwritten text in the lower right section, below the signatures.

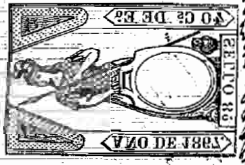
Handwritten text in the lower right section, below the signatures.

Handwritten text in the lower right section, below the signatures.

Handwritten text in the lower right section, below the signatures.

Handwritten text in the lower right section, below the signatures.

Handwritten text in the lower right section, below the signatures.



to tiene acordado en 21 de mayo de este presente en
 arreglo a la ley, de termino municipal Dicho Presupuesto
 de esta forma siguiente:

Impuestos de gastos	8.161,610
Se aumenta para dotacion de imprentas y medicamentos a las familias pobres	500,000
Total de gastos	8.661,610
Impuestos de ingresos	1.484,193
Deficit	7.177,417

En cuyos terminos queda aprobado Dicho presupuesto de
 acordado, q. el deficit q. resulta por cargo de esta municipal
 se cubra con los recursos ordinarios sobre las contribucio-
 nes directas y de consumos propuestos por el Alcalde,
 y los extraordinarios sobre las cuantas con el aumento
 proporcional, el que queda hecho en los gastos, debien-
 do usarse a este Ayuntamiento un minimo de los diezmos
 contribuyentes para formar la proporción de esta, de
 pues de haberse formado ^{la de} los ordinarios por la misma
 proporción y contribuyentes en número igual, y
 se devuelve el Presupuesto al Sr. Alcalde para que lo
 informe en el Ayuntamiento.

Con lo q. se levanta la sesion q. se acuerda. Los 11 que
 se han, de q. el Sr. D. Esteban

Dominico Graes Pedro Esteban
 Liborio Martí Ambrosio Jara
 Miguel Esteban Juan Martinez
 Miguel Lopez Miguel Alberto
 y Angel

Sesion de la dia 21 de febrero de 1870, en la sala consistorial

Señores.
 Sr. Presidente
 Sr. Marti
 Sr. Jara
 Sr. Ambrosio
 Sr. Jara
 Sr. Ambrosio
 Sr. Graes
 Sr. Esteban
 Sr. Jara

los 11 del Ayuntamiento anotados al margen, sede
 clara abierta la sesion a los diez de la mañana, leyendo
 el acta de las anteriores.

Por el Concejal D. Alberto Gil se manifestó que
 tiene noticias de que habiendo acudido algunos de los
 guardas rurales ante el Alcalde, para hacerle pagar
 los que todavia no se le habia pagado lo que se
 le adeudaba por su sueldo, a fin de que diese
 la disposicion necesaria si era posible, se ha manife-
 stado por su parte a dichos guardas por otro de
 pendientes del Ayuntamiento, que solo por haber
 acudido a quejarse no cobraria en el acto una q.
 hubiese dinero, amonazandole con que si no se
 cobrara en el destino y siendo esta
 conducta sensibla en concepto al que dice lo
 pare en conocimiento de la Corporacion para que
 se comete y acuerde lo que crea mas conveniente y
 justo para evitar que se repita este hecho u otros de
 igual naturaleza. Deseada la Corporacion acordar
 que se nombre una comision para que averigüe
 este suceso y para q. ademas intervenga en el punto
 en los pagos que se hagan a los empleados, procurando
 que cuando no haya indigencias vastantes q. den
 para pagar a todos, se distribuya proporcionalmente
 el dinero q. exista. Y habiendo terminado firmando
 en 21 de febrero de 1870 el Sr. D. Esteban

Dominico Graes Liborio Martí
 Alberto Gil Pedro Esteban
 Ambrosio Jara Juan Martinez
 Miguel Lopez Miguel Alberto
 y Angel

Lesion del día 23 de febrero en la villa de Cardede y veinte y

D. del Ayuntamiento tres de febrero de mil ochocientos cuarenta y siete.
 D. Juan de... de numero en la sala consistorial los 25, 26 y 27.
 D. Juan de... el Ayuntamiento y mayor contribuyentes que al
 D. Juan de... margen se expresan para deliberar acerca de
 D. Juan de... los medios de cubrir el deficit que resultara
 D. Juan de... el presupuesto municipal del año 1867 a 1868.
 D. Juan de... y formar las propuestas que han de acompa
 D. Juan de... ñar al mismo. Visto que dicho deficit es de
 D. Juan de... siete mil ciento setenta y siete escudos y cuatro
 D. Juan de...cientas diez y siete milésimas, y que por lo
 D. Juan de... tanto se esta en el caso de recurrir en pri
 D. Juan de... mer lugar a los recursos ordinarios pa
 D. Juan de... ra cubrir el Ayuntamiento acordó de un
 D. Juan de... numero igual de contribuyentes, propuestas
 D. Juan de... siguientes. El diez por ciento sobre el cupo
 D. Juan de... de la contribucion territorial cuyo producto
 D. Juan de... es de mil setecientos sesenta y un escudo y
 D. Juan de... trescientos veinte milésimas. El cinco por
 D. Juan de... ciento sobre la industrial calculado en dos
 D. Juan de...cientos noventa y nueve escudos y cuatro cien
 D. Juan de...tas sesenta y cinco milésimas; y el cinco
 D. Juan de... por ciento sobre las exportaciones con
 D. Juan de... sumo de la tarifa n.º 1.º que importa dos
 D. Juan de... mil ochocientos, cuatro escudos y cuatro cen
 D. Juan de...tistas diez y ocho milésimas. Dicho recar
 D. Juan de...go ordinario y aumento a cuatro mil ochocien
 D. Juan de...tos, setenta y cinco escudos y cuatrocientas
 D. Juan de...ochenta y tres milésimas, que aplicado, al



deficit del presupuesto, resultó todavía un derro
 chato de dos mil trescientos once escudos nue
 beventa y siete y cuatro milésimas. Y siendo
 preciso acudir a los recursos extraordinarios pa
 ra cubrir este deficit se recurrió al Ayuntamiento
 a los mayores contribuyentes en numero de 16,
 y acordaron formar propuesta por separado
 solicitando los recursos extraordinarios siguientes.
 El cinco por ciento sobre el cupo de la contribucion territorial
 cuyo producto es de dos mil doscientos diez y nueve es
 cudos trescientos sesenta y cinco milésimas, y
 el cinco por ciento sobre el cupo de la contribucion ter
 ritorial, calculado en noventa y nueve escudos y
 ochocientos quince milésimas. Los expresados re
 cargos componen la suma de dos mil tresci
 entos diez y nueve escudos cuatrocientas cinco
 centas y seis milésimas, y unida a la de cuatro mil
 ochocientos setenta y cinco escudos y cuatrocientas
 ochenta y tres milésimas, que importan los
 recursos ordinarios, forman un total de siete
 mil ciento ochenta y cuatro escudos y nueve
 centas treinta y nueve milésimas, y se

ubicato el Definit con un sobante de siete
 escudos y quinientas treinta y dos milésimas.
 En cuyos terminos quedan propuestos los me-
 sivos q. han de cubrir el Definit del Pasa-
 puerto, votados por la totalidad de los con-
 sistentes. Tanto q. se levanto la sesion
 q. firmaron los q. Saben de q. certifica =

Dominico Garcia Pedro Estevez
 Liborio Marti Miguel Lopez
 Miguel Sanchez Jaime Gots
 Juan Martin Antonio Masera
 Miguel Sanchez Jaime Gots
 Juan Martin Miguel Martinez
 Juan Martin Juan Martin
 Rafael Molina Rafael Balleza
 Juan Martin Juan Martin
 Juan Martin Juan Martin
 Juan Martin Juan Martin
 Juan Martin Juan Martin

Sesion del dia 3 de Mayo / Reunidos en la Sala Consistorial los
 11. el Ayuntamiento en sesion ordinaria, se dio prin-
 cipio por la lectura del acta del anterior la cual fue
 aprobada.

Acto seguido se suplico la Copia de la certifica-
 cion del Ayuntamiento de mayo, del exemplar de este
 año, segun aparece del expediente de su origen,
 y conito dicho acta en su lugar.

El P. D. de orden de la ley y artículo 190 de
 la Instrucion de Consumos vigente, lo cual se verifico
 por medio de un Decretario: Puesto que dicho articulo ordena
 que el Ayuntamiento de cada un numero de vecinos,
 igual al de las Concejales en el que se hallen represen-
 tados, todas las cosas para acordar el medio de ha-
 cer efectivo en el proximo año el encaudamiento gene-
 ral de consumos, y cuando llegado el caso de ser cumpli-
 miento a este precepto, se acordare: que dicho acto tenga
 lugar el dia siete de octubre de las diez de la mañana
 y que en este fin se convoque a los sujetos siguientes
 para el indicado dia.

Juan Colancon Golf Propietario y Abogado
 Rafael Molina dia Propietario
 Antonio Masera dia
 Juan Maria Masera dia
 Juan Abbatista dia
 Juan Balleza dia
 Juan Martin dia
 Juan Martin dia
 Juan Martin dia
 Juan Martin dia
 Juan Martin dia

Mateo Salazar — Gendoso
 Jose Salera Ramon — Labrigero
 Jn. Mastueras Olivas. — Tratan en ganad. o.
 Miguel Lopez — Suez. — Trabernero.
 Lucas Bawn — Suez.
 Jn. M. Mastueras — Mesonero.

De cuyos individuos se da la oportuna di-
 tar al Ayuntamiento de este Ayuntamiento, pa-
 ra que los cite oportunamente, debiendo sacar
 se copia certificada de este acuerdo para que obra
 por ahora en el expediente de las gestiones que
 han de practicarse para cubrir el cupo de
 consumos.

El Concejal D. Manuel Goff manifestó: que
 en vista de la gran nevada que ha caido en la
 noche anterior y sigue cayendo en este dia, no
 sea extraño que muchas familias carecan de
 sustento por algun tiempo, indicando a que los
 pobres desolamidad no pueden salir a implorar
 la caridad publica por estar las calles intran-
 sibles, y los hospitales no pueden ganar jornal en muchos
 dias por la gran cantidad de nieve que ha caido y
 esta cayendo; por cuya razon se ve necesario q.
 la corporacion del ayuntamiento se abra a cargo
 efecto lo han presentado a la corporacion. El Ayunta-
 miento estuvo muy conforme con la idea emitida por
 el Concejal D. Manuel Goff, por que previe las
 necesidades aflitivas que ocasionan en la mis-
 ma abundancia, y abundancia en los mis-



mos filantropos de tanto que se interpone,
 recordo que en perjuicio de invitar a los vecinos
 pudientes a que contribuyan al socorro de las fa-
 milias necesitadas, se se ha mano del fondo de la
 titulo de impuestos del Ayuntamiento siguiente y de
 la de la Administracion Municipal de consumos por
 un tanto, para socorrer a dichas familias: en
 su virtud se nombra al Concejal D. Miguel Lopez
 en comision para que proponga el plan necesa-
 rio que se ha de seguir a fin de dar lugar a lo que
 existe en este ayuntamiento, en cuanto a lo que
 queda de la depositaria de los fondos municipales,
 y un tanto y gastos de la Administracion de con-
 sumos se libre libremente, y en perjuicio de esta
 parte mayor cantidad de fuese necesario, todo lo
 cual se participara a entonces al Sr. Gobernador de
 la Seo. para su aprobacion. Prevenciones hechas

D. Manuel Goff
 Miguel Lopez
 Gabriel Gomez
 Pedro Esteban
 Antonio Lopez
 Juan Martinez

Diligencia Certifico: que el Ayuntamiento de esta villa no se ha ocupado hasta este día de cosa alguna desde la última sesión, sino de la substitucion del actual, para el recemplazo del presente año. No aserito por el presente que fiamos con el Sr. Alcalde, en laudete a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos y siete

1807
El Alcalde
D. Juan Garcia

Miguel Alberto
Secretario

Acta del 24 de Marzo Reunidos en la Sala Consistorial los Srs. del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de diez y siete de Marzo por la lectura y aprobacion de la anterior. Leído el expediente del Sr. Gobernador de la Provincia, una exposicion en igual sentido que lo ha hecho el Ayuntamiento de Madrid, por el Sr. D. M. la Reina, con motivo de la asimilacion que han hecho algunos pueblos de las pias al Gobierno y al Estado, segun aparece en la Circular del Sr. D. M. de la Gobernacion, insertada en el Boletín of. de la Real C. de 112.

Leído el expediente de comunicacion de la Real C. de Madrid de 11 de Mayo de 1807, por la que se pide al Ayuntamiento que se acuerde a la Junta provincial la comunicacion de una Real C. de la Real C. de esta villa, en virtud de que se debe exceptuar de esta Junta el pueblo de que se trata con respecto a su casa de Ayuntamiento, durante la temporacion de su casa de Ayuntamiento, y del Sr. Decreto de 11.

de Mayo último, después de haberse leído a la Junta provincial que ha sido convocada para este acto, acordó informarse. Inmediatamente contiguos y anexo a la Real C. de esta villa, lo tiene el Ayuntamiento, todos los Curas desde la fundacion de la obra pía del Doctor D. Cristóbal de Al. como propiedad que pertenece a la misma Real C. y bajo tal concepto está enclavada, satisfaciendo de luna la pequeña cantidad de quinientos reales y cuatro de unos de Cuastello, y finalmente, que el Curado de esta villa no ha disputado ni disputa ninguna otra finca enclavada en igual concepto al de que ahora se trata. He leído la sesión.

D. Juan Garcia
D. Filonio M...
D. Ambrosio...
D. Gabriel Gonzalez

Pedro Estevez
Francisco...
Juan...
Miguel Alberto

Acta del 24 de Marzo Reunidos en sesión ordinaria los Srs. del Ayuntamiento en la Sala Consistorial, se procedió a la lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada. El Sr. D. Pedro... de Al. una vez se a la... que como encargado de

la vigilancia de las fuentes y cañerías públicas, hace presente la necesidad de que se consiguiera la que da el agua a la fuente llamada del Estanco que está algún tiempo sin dar su curso por el entorpecimiento que hay en dicha cañería, y como ha llegado a entender que se ha agotado la consignación presupuestada para este objeto, lo pone en conocimiento de la Corporación, para que disponga el modo de que se haga en dicha cañería. La Corporación acordó: que siendo de necesidad separar la cañería que da el agua a la fuente del Estanco, y no habiendo consignación para este objeto, se pague del Capítulo de impuestos del presupuesto corriente. Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión de que yo soy Secretario.

D. Juan García Pedro Estobez
 Francisco J. Diego Esteban
 Manuel López Manuel
 Juan Martínez
 Gabriel Comogoro
 Miguel Alcantar

Leída de la Real Cédula de 18 de Julio de 1864, reunidas en la Sala consistorial los Srs. del Ayuntamiento en sesión ordinaria, se dio principio por la lectura y aprobación de la anterior.
 Y para su cumplimiento se manifestó a la Corporación, y en atención a que por el presupuesto municipal



sobre la Botica municipal aprobado para el año económico de 1867 a 1868 hay una consignación de quinientos reales para el sueldo a los gastos de una Botica de que tanto tiempo como este Pueblo por lo que el Ayuntamiento tiene acordado su establecimiento, se está en el caso de proceder a la provisión de esta para, con arreglo al Reglamento orgánico de Pastores médicos de 9 de noviembre del 864. Y en atención a que los artículos 14 y 15 de dicho Reglamento determinan la manera de proceder sobre este particular, lo ha presentado, para que la Corporación disenta y acuerde lo que correspondiere. Votados los señores comarcaleros de los citados artículos del Reglamento, y disentido el punto suficientemente, se acordó: que se acordase al Ayuntamiento a un número de los mejores contribuyentes, para determinar las condiciones del contrato a la mayor brevedad posible, y que extendiendo la correspondiente acta de su resultado, se libre copia de ella y se remita al Sr. Gobernador de la Provincia, suspendiendo las demás diligencias hasta que dicha Superioridad resuelva, y a este fin se instruya al gobierno

expediente, que deba en un momento con una cer-
tificación de este particular que libere al Secre-
tario del Ayuntamiento.

Propuesta para
el nombramiento
de guarda rural.

El mismo Señor Presidente manifestó, que en vista
de estar acordado el aumento de un Guarda Rural pa-
ra el próximo año económico de 1867 a 68 y consigna-
da y aprobada la cantidad necesaria para su pago,
se cita en el caso si que el Ayuntamiento forme la
propuesta de las personas que reúnan las condicio-
nes que exige el reglamento de Guardas rurales,
para que el Sr. Alcalde haga el nombramiento de él
que ha de aumentarse y ha de imponer a funcionar
en primer día de Julio próximo, para vista de himo
y acuerdo por el Ayuntamiento la siguiente.

Propuesta para el nombramiento
de un Guarda rural.

Juan Sanchez Pedros

Ramon Sanchez

Juan Antonio Sanchez

Vista por el Sr. Alcalde Presidente la anterior proposi-
ción y acordado por la Corporación,
la admitió por hallar la conforme al reglamento,
reservándose en base al nombramiento de guarda
de que para su nombramiento a la Corporación.

Subasta de
alumbrado publi-
co.

Manifestando el Sr. Presidente, que era
de acuerdo el caso de proceder a la subasta del material
del alumbrado publico para el año próximo de
1867 a 1868, mediante a que es uno de los gastos que
bados en el presupuesto de dicho año, se tiene en con-
sideración por la Corporación, y en su virtud

se acordó: Que se forme por el Sr. Alcalde el
presupuesto del material que necesita el alumbrado
de publico e importe del mismo, y se presente
al Ayuntamiento para su discusión y aprobación,
y a continuación se estampara el pliego de condicio-
nes que ha de servir de base al contrato, remi-
tiendo una copia de dicho pliego al Sr. Goberna-
dor de la Provincia para su aprobación a la me-
morias y prohibiendo de su Señoría la competente
autorización para recibir la subasta: Que
una vez aprobado el pliego de condiciones por el
Sr. Gobernador y autorizada la subasta, se de-
signe por el Sr. Alcalde el día que ha de tener
efecto, y se anuncie al publico con la debida an-
teposición por medio de edictos en esta villa y en
los pueblos limítrofes de Almansa, Yecla y Silla-
na, y en el Boletín oficial de la Provincia, a fin
de obtener mayor concurrencia de licitadores: y
que se libere certificación de este particular de la
sesión, para que forme parte del expediente que
debe instruirse de subasta de alumbrado.

Subasta de
Muebles y ma-
terias

Manifestando el Sr. Presidente, que era de
acuerdo el caso de proceder a la subasta de muebles
del Ayuntamiento y Mercado, fincas de rentas propias, pa-
ra el año próximo económico, por ser objeto de los
ingresos aprobados en el presupuesto de dicho año.
El Ayuntamiento en vista, acordó: Que se forme
por el Sr. Secretario certificación para que se

Quotas del último quinquenio de cada una de ellas
 finca, señalando lo que correspondo al año co-
 mún del quinquenio, y hecho se presente a la Cor-
 poración para formar el pliego de condiciones
 que ha de servir de base al arriendo: luego remita
 una copia del referido pliego de condiciones a
 los Gobernadores de la Provincia para su aproba-
 ción, y se solicite la competente autorización para
 llevar a efecto la subasta: Sup. una vez aprobado
 aquel y autorizada esta, se designe el día y hora del
 remate, lo que podrá hacer el Sr. Alcalde, y se anuncie
 al público por medio de vótos en esta villa, en las
 Puestas de Almansa, Villena y Utiel, y en el Boletín
 oficial de la Provincia: Y que se acostumbra expedir
 para cada una de las referidas fincas, obrando por
 talera una certificación literal de este acuerdo.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la
 sesión, de que se dio el siguiente certipio:

Damián Gracia Pedro Estévez
 Manuel López Ambrosio Sanja
 Diego Estévez Manuel Cortés
 Gabriel Comergo

Miguel Alvarado
 y
 Agustín

Dijo D. N. de S. certipio Sup. el Ayuntamiento de
 esta villa no ha buulto a alguna sesión de



quina, dice el día del actual hasta la fecha:
 Y lo acordó por la presente y firmo con el Sr.
 Alcalde Presid. en laudela veinte y dos de
 Abril de mil ochocientos sesenta y siete.

Miguel Alvarado Agustín Alvarado
 Damián Gracia Agustín

Se acordó en sesión de 22 de Abril de 1867.

Capitular, se hizo lectura del auto de la anterior
 y fue aprobado.

El Sr. Presid. manifestó que habiendo sa-
 lido en quince del actual el Sr. Regenero Pedro
 Domínguez, tubo a bien recomendarle intima-
 mente para este cargo a Don Benito, hasta
 dar cuenta al Ayuntamiento y proveer la
 vacante que resulta por el fallecimiento de
 aquel; Y con el objeto de que se cubra la
 plaza y se haga el nombramiento definitivo
 en propiedad de Aguacil Regenero, lo han
 presentado a la Corporación, para que se pro-
 ponga las personas que surgen mas a pro-
 posito para obtener dicho cargo. Interados los
 Sr. conuocados, aprobaron la medida que inte-
 namente adoptó el Sr. Presidente, y proque

con unanimidad para el Sr. D. Agustín Segura
a Antonio Compañero de esta ciudad, único que
consideran la propiedad y digno de merecer este
cargo de intendente que habalment, han solici-
tado la plaza, y se lo recomendarán a su Mage-
stad por sus buenos antecedentes y conducta. Len-
do pues elegido a Agustín Segura el referido
Antonio Compañero, a lo que se le mandará en habida
desde el día de mañana, previa la extensión del
título correspondiente, que deberá ser registrado
en la Secret.ª del Ayuntamiento, satisfaciendo
a Jac. Llanas los días que ha. cuido inter-
nament y desde el fallecimiento de Pedro Do-
mínguez. Y habiendo otros asuntos, se levantó
la sesión de que go. Copio. certifico =

Dominic Granda
Lilorio Martí
Juan Martin
Miguel Lopez
Pedro Esteban

Diligencia) to el sus certifico: En el Ayuntamiento de
esta villa no ha buetto a celebrarse sesión
alguna desde la anterior hasta la fecha
y para que conste firmo la presente con el
teniente en la noche a veinte de Mayo
de mil ochocientos treinta y siete
el presidente

Dominic Granda
Miguel Lopez

Señor del día 7 de Mayo, Recibido en este día los 11.
del Ayuntamiento en su sala consistorial para cele-
brar sesión ordinaria, se tuvo lectura del
acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta y quedó enterada la corporación
de una comunicación del Sr. Gobernador
de la provincia en fecha veintidós de
enero que participa haber relevado del car-
go de concejal a D. Alberto Qui, por el
mal estado de su salud.

Igualmente quedó enterada dicha corpora-
ción de otra comunicación del mismo Sr.
Gobernador en fecha cuatro de actual, y
aprobando las condiciones bajo las cuales ha
acordado este Ayuntamiento mayores contribuciones
para una plaza de farmacéutico titular,
y de haberse remitido los avisos para su
inserción en el Boletín oficial y gaceta de
Madrid en el día 7 de este mes.

Al mismo quedó enterada de otra comu-
nicación del mismo Sr. Gobernador en fe-
cha veintidós de actual, aprobando el pliego de
condiciones para la subasta del mercado
para el año 1867 a 68, y de haberse teni-
do los días 22 y 29 de este mes para
los actos de remate.

Se dio cuenta de una instancia del Sr.

Cura parroco de esta villa) fecha de hoy
en solicitud de que se exima del pago de la
contribucion territorial la casa sectoral
y huerto anexo a ella, con arreglo a la Real
orden de 16 de Marzo ultimo, habiendose
corporacion de acuerdo: En virtud de lo que
conocimiento de la Real orden citada en dicha
exposicion, se consulta a la Administracion de
Cuenta publica si procede o no la exencion
que el Sr. cura solicita, suspendiendo man-
teniendo toda resolucion.

Y no habiendo otros asuntos que tratar
se levanta la sesion de que certifico

Dominico Garcia Liborio Marti

Tomás Martínez

Ant. Estanislao

Pedro Esteban

Miguel Lopez

Francisco Lopez

Miguel Albuerto
Angel
Pico

Union Extraordinaria) Reunidos en union extraordinaria
el dia 22 de Mayo — Reunidos en union extraordinaria
sin previa citacion por S. S. del Ayuntamiento para ocu-
pacion de la subasta de terrenos del mercado, man-
teada esta se oyo la corporacion nuevamente



de la instancia del Sr. cura parroco en solicitud
de que se exima de la contribucion territorial la casa
y huerto del curato: Y vista la cuenta de la ad-
ministracion de hacienda publica inserta en el
Boletin of. n.º 140 del presente año, en la que
transcribe la Real orden de 16 de Marzo ultimo,
por la que se declaran exentas de contribucion
las casas y huertos sectorales, se acordó eximir
mas del repartimiento territorial la casa y huerto
de dicho Sr. cura.

Quedo enterada la corporacion de una co-
municacion del Sr. Gob. de la provincia
de fecha ocho del actual, por la que a prueba
el pliego de condiciones de arrendamiento del curato
tero, y de haberse tratado para los actos del
curato los dias 25 del actual y 1.º de Junio pro-
ximo.

Y igualmente quedo enterada de otra comu-
nicacion de dicha Superioridad de fecha 10
del actual, en la que participa haberse oyo-
cado el expediente de canon de terreno en la
loma de Santa Ana, y de haberse tratado para

el suate el día primero de junio próximo
a las diez de la mañana

Con lo que se terminó la sesión de generalifco-

Dominic Gracia

Pedro Esteban y Jose Marco

Mig. Jimeno y Juan de Martinez

Juan de Plaza y Gabriel Bonerg

Miguel Alberto
y Angel

Sesión del 26 de Mayo de 1811. Reunidos en la sala Consistorial a las
10 de la mañana en sesión ordinaria, se hizo lectura
del acta de la anterior y fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó: que se atendido que
sabe que en algunas ocasiones ha sufrido este ayuntamiento
correspondencia oficial de este ayuntamiento al Sr.
individuo por los dependientes a la orden de los
y a que puede obtener alguna economía haciendo
una caja para llevar y traer dicha correspondencia
evitando de este modo el pago del suato por que
yo al Centro, lo puse en conocimiento de la Corporación,
para su discusión y acuerdo. La Corporación
en su vista acordó, que se haga una baja con
dones para las conducciones de la correspondencia de
Ayuntamiento y Alcalde, entregando una de dichas
dones al Sr. don de los ramos y otra al secretario,

abando llevada bajo a las horas de la noche
por uno de los alguaciles, y recogiendo la a la
hora de llegada.

El procedo a seguir a nombre de Medico
para la proxima festividad de S. Ino. Corpus
Christi, es qual se ay en el Presbitero D. Pedro
Lami Amaras, acordando se le cuente al Sr.
Cura Parroco de esta villa?

Yo no habiendo por ahora otros asuntos se
levantó la sesión de que yo el Sr. certifico-

Dominic Gracia

Mig. Jimeno y Jose Marco

Juan de Plaza y Gabriel Bonerg
Juan de Martinez

Miguel Alberto
y Angel

Diligencia del Sr. certifico: que el Ayuntamiento de esta
villa no ha buulto a celebrar sesión ordinaria de
de el 26 de Mayo hasta la fecha, mas que
para ocuparse de las subastas de praxios
y para el suato finis legamente con el
Sr. Presidente en Caudete a veinte y tres de
Junio de mil ochocientos treinta y siete.

Miguel Alberto
Domingo Gracia

Miguel Alberto
y Angel

Sesión de 23 de Junio de 1811. Reunidos en la sala Consistorial
a las 10 de la mañana en sesión ordinaria

y leida el acta de la sesion de quito a pas-
bada.

Sobre el curso
del Censo de
Peruella?

Se dio cuenta de una instancia que D. Miguel Anas
y Maestre Niño de Petrecha dirigieron al Sr. Gober-
nador de la Pura y Limpia del Reino Don Diego
de Penamante y conde de Benavente, en solicitud
de que se le paguen las pensiones de los censos que
esta villa debe a dicho señor, cuya instancia e-
mitió dicha superioridad en 22 de Enero ultimo
para el informe del Ayuntamiento, lo que
no ha podido tener efecto hasta hoy. Habiendo
oído la Excmo. a los mayores contribuyentes,
que al efecto ha convocado, acedo informar
que no constándole cosa alguna acerca del
Censo que reclama el Sr. Conde de Benavente,
nada puede decir sobre el particular, limita-
ndonos únicamente a rogar al interesado, que
presente los documentos que tenga en posesi-
on de su derecho al indicado censo.

Fue tenido en cuenta el asunto de que se trata en
la Excmo. y se levantó la sesion de que cer-
tifico

Dominico Garcia Pedro Estevez
Ambrosio Garcia Miguel Torres
Miguel Lopez Francisco Lopez
Manuel Lopez Jose Masera
Juan Alberto



Union utracondinaria) En la villa de Canillete a tres de

El Sr. D. Julio de unidos ochocientos sesenta y siete. Se reunieron
en union utracondinaria en la sala capitular los Sr.
del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al momento
que se reunieron para la oportuna combinatoria.
Declarada abierta la sesion se leyó una comunicacion
del Sr. Gobernador de la provincia en fe-
son puestas de actual, en la que de acuerdo de la
Junta provincial de sanidad propuso para farma-
ceuticos titulares de esta villa a D. Cayetano Ma-
que sea presentado solicitud documentada apareando
a dicha plaza. Interados de dicha comunicacion
y solicitud y demas documentos que le acompañan,
acordaron nombrar al referido D. Cayetano Ma-
para farmacuticos titulares de esta referida vi-
lla, en virtud de la propuesta del Sr. Gobernador
de la provincia, bajo las bases acordadas y que
obran en el expediente instado al efecto, debiendo
hacer saber este nombramiento al agraciado
para que manifieste su aceptacion o lo que tenga
por conveniente y se entienda en su caso la corre-
pondiente, suscitando la oportuna comunicacion
al Sr. Gobernador de la provincia de

El Sr. D. Julio
D. Juan Esteban
Juan Esteban
Ant. Masera
D. Cayetano
Juan Esteban
Antonio Esteban
D. Cayetano
Juan Esteban
D. Cayetano
Juan Esteban
Antonio Esteban

Dole cuenta de este nombramiento y pasando la propia
toma ush. al expediente antes citado. Con lo que
se conluzga esta acta que firmaron los H.
que saben de que testifico

Dominic Gracia Pedro Esteban
Miguel Lopez Ambrosio Lario

Fran. Martin Garcia Conejero
Miguel Esteban

Fran. Navarro Juan Esteban

Fern. Mateo Rafael Molina

Antonio Meneo Juan de Mesa

Joaquin Anaya Rafael Cuervo

Miguel Albas
y Angel
Lario

sesion del dia 16 de Julio de 1840 en sesion ordinaria ca los S. S. del
Ayuntamiento en la sala Comunal se leyó el acta de la
anterior y quedo aprobada.

De dia cuenta de una comunicacion recibida en este
dia del Sr. Gobernador de la Provincia fechada el
dia 13, relativa a que este Ayuntamiento informe detalladamente

obstante conducta anticivil de sospechosos o habitos analogos
a la bagania de Don Alberto Lario, Juan de Mesa y
Don Martin Lario de esta Villa, y si por dichas circun-
stancias pueden producir perturbacion en el orden publico de
este pueblo. Interados los S. S. convenientemente acordaron que se
controle a dicha seguridad por medio de una comunica-
cion escrita por todos los S. S. que se hallan presentes refe-
rente al objeto que se trata.

que habiendo otorgado cuenta de la sesion de
que testifico

Dominic Gracia Pedro Esteban
Miguel Lopez Miguel Esteban

Juanico Tolosa Ambrosio Lario

Miguel Albas
y Angel
Lario

sesion Extraordinaria del 19 de Julio de 1840 en la sala Comunal
seal en sesion extraordinaria los S. S. del Ayuntamiento
interados al margen, se dio cuenta de una comunicacion
recibida del Sr. Gobernador de la Provincia
de fecha 17 del actual, relativa a que informe
detailedmente sobre la conducta
de los sospechosos o habitos analogos a la
bagania de Don Alberto Lario, Juan de Mesa y
Don Martin Lario de esta Villa, y si por dichas circun-
stancias pueden producir perturbacion en el orden pu-
blico de este pueblo. Interados de dicha comunicacion
concordaron: Imponer el como de ley

Se contente al ten Gobernador informándole acerca de ciertos sucesos por medio de comunicación que les escriba a todos los S. S. Comandantes, con lo que se levante la misma que firmaron de que habiéndose dado cuenta en este momento de una comunicación que se acaba de recibir del mismo ten Gob. su fecha de ayer, pidiendo noticias de Miguel Mantuerna, se donen en los mismos términos que para los anteriores, y acordando el Ayuntamiento lo mismo respecto de este y que se a guiso.

Damián García Pedro Estévez
 Ambrosio Larrea Juan Castellanos
 Miguel López Miguel Estanislao
 Gabriel Conejero Francisco Jober
 Miguel Albertas
 y Angel
 tres

En la villa de Gaudete a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.
 Se reunieron en la sala capitular los señores del Ayuntamiento y vecinos del pueblo auctores, al cual se dio cuenta de lo que se acordó en la anterior sesión, y se acordó que se convocase a efecto de deliberar acerca de si conviene que esta villa sea agregada a la Provincia de Chucua y Juzgado de Cheta, para su mayor utilidad y beneficio de la Magestad, y adoptar para su conservación



- Don Juan de Dios
- Don Juan de Albalat
- Don Juan de Soler
- Don Juan de Campesino
- Don Juan de Cruz
- Don Abilio de S. B.
- Don Juan de Mantuerna
- Don Juan de Estanislao
- Don Juan de Mantuerna
- Don Juan de Estanislao
- Don Juan de Mantuerna
- Don Juan de Mantuerna
- Don Juan de Mantuerna
- Don Juan de Mantuerna
- Don Juan de Mantuerna

las medidas que se retienen mas conducentes. Dis-
 cutidos y punto suficientemente, se acordó una-
 nimemente, que es de utilidad y conveniencia
 para esta población, su agregación a la Pro-
 vincia de Chucua a que esta pertenecia, y
 al Juzgado de primera Instancia de Cheta
 de fecha de [redacted]

Para librar a efecto este pensamiento, se propuso
 una comision de los señores Don Estanislao Mantuerna
 y Don Miguel Lopez por parte del Ayuntamiento
 y de Don Miguel Alvarado Don Joaquin Parrales
 y Don Juan Ruiz por parte de los vecinos, a fin de
 que den los pasos necesarios. En cuyos terminos firmaron
 los presentes que valen de que certifico =

Laborio Manes Pedro Estévez
 Manuel Golf Miguel López
 Juan Manuel Andres Goring Juan de Dios
 Juan de Dios Rafael Molino
 Don Juan de Albalat Juan de Dios

Handwritten text on the top page, featuring several large, stylized signatures and cursive script. The text is dense and occupies most of the page.

Handwritten text on the bottom page, continuing the cursive script and signatures. It includes several large, stylized signatures and dense cursive text.

Handwritten text, likely a list or account, written in a cursive script. It appears to be a list of names or items, possibly related to a military or administrative record.

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

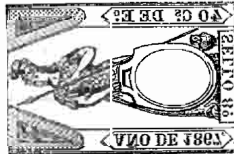
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



Large block of handwritten text, possibly a detailed report or a list of entries. The script is consistent with the other page. It appears to be a continuation of the record or a separate entry.

que yo he de servir y no de ser servido...
de la qual yo me entiendo muy bien...
de la qual yo me entiendo muy bien...

(Large decorative flourish)
que yo he de servir y no de ser servido...
de la qual yo me entiendo muy bien...

que yo he de servir y no de ser servido...
de la qual yo me entiendo muy bien...
que yo he de servir y no de ser servido...

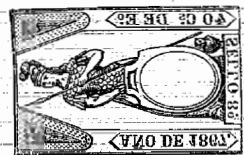
que yo he de servir y no de ser servido...
de la qual yo me entiendo muy bien...
que yo he de servir y no de ser servido...

que yo he de servir y no de ser servido...
de la qual yo me entiendo muy bien...
que yo he de servir y no de ser servido...

El presente es un libro de un autor desconocido que
 se llama "El arte de la memoria" y es un tratado
 de la memoria artificial. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria.

El presente es un libro de un autor desconocido que
 se llama "El arte de la memoria" y es un tratado
 de la memoria artificial. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria.

El presente es un libro de un autor desconocido que
 se llama "El arte de la memoria" y es un tratado
 de la memoria artificial. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria.



El presente es un libro de un autor desconocido que
 se llama "El arte de la memoria" y es un tratado
 de la memoria artificial. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria.

El presente es un libro de un autor desconocido que
 se llama "El arte de la memoria" y es un tratado
 de la memoria artificial. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria. El autor trata de enseñar
 a los lectores cómo mejorar su memoria y cómo
 recordar cualquier cosa que quieran. El libro es
 muy interesante y es una obra maestra de la
 literatura de la memoria.

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Mano del Sr. D. Juan de los Rios



Mano del Sr. D. Juan de los Rios

Don Gracia) paga como suya la contribucion correspondiente a un banco en la Junta de Regencia y partido del Obispo de este Obispo, con cinco cuartos de hora de agua, a efecto de servirle a su nombre en el regente de la propiedad, en cuanto de hora de dicha agua, que equisimamente dejaron de conseguir en un expediente poroso que interpusieron en el pasado año con ochocientos treinta y cuatro. El Ayuntamiento acorda, que se libere la certificacion que se pide, segun resulta de los documentos estadisticos y se pague de contribuciones, como lo ordena el Real Decreto de veinte y cinco de octubre ultimo.

En este acto comparecio ante el Ayuntamiento Antonio Amadori Chinchilla vecino de esta Villa y manifiesto: Que a peticion de su hijo Antonio Amadori Manaster de edad de diez y siete años proximanente, ha tenido abien concederle un permiso y consentimiento, para que desde luego pueda salir para en el ejercito al servicio de S. M. la Reyna, lo que otorga a peticion de la corporacion para que se le libere la competente certificacion acreditativa de dicho permiso. El Ayuntamiento acorda se conguen en esta acta, y que se libere la certificacion que se pide.

Que habiendo oido otros asuntos de que trataa de lo tanto la sesion que firmaron los que se han de que certifica

Demian Francisco
 Miguel Amadori
 Ambrosio Sarrin
 Gabriel Conzuela
 Pedro Esteban
 Juan Martin
 Francisco Lopez
 Miguel Amadori



Sein del dia 22 de Diciembre y Reunido en el Ayuntamiento en la Sala Comunal para celebrar sesion ordinaria, se leyó el acta de la anterior la cual fue aprobada.

Habiendose presentado ante el Ayuntamiento Juan Amadori de esta villa, manifiesto: Que habiendo perdido su hijo Miguel Amadori Srabo de diez y siete años de edad el competente permiso para servir para voluntario en el ejercito al servicio de S. M. la Reyna, ha tenido a bien concederle dicho permiso, por que asi cree que le conviene a su estado hijo, en cuyo motivo lo ha presentado ante la Corporacion, para q. se le libere certificacion y q. acudat a este efecto, a los efectos correspondientes. El Ayuntamiento acorda conguen en esta acta, y que se libere la certificacion que se pide.

Que habiendo oido otros asuntos q. trataa de lo tanto la sesion q. firmaron los S. q. saben de q. certifica

Damian Francisco
 Ambrosio Sarrin
 Miguel Amadori
 Gabriel Conzuela
 Pedro Esteban
 Francisco Lopez
 Juan Martin
 Miguel Amadori

depois de omeo i nino Com o godo am o godo e
pouco tempo em padeiro e em fador e em
meio de padeiro e fador e em padeiro e
fador e em padeiro e fador e em padeiro e fador

depois de omeo i nino Com o godo am o godo e
pouco tempo em padeiro e em fador e em
meio de padeiro e fador e em padeiro e
fador e em padeiro e fador e em padeiro e fador

6

depois de omeo i nino Com o godo am o godo e
pouco tempo em padeiro e em fador e em
meio de padeiro e fador e em padeiro e
fador e em padeiro e fador e em padeiro e fador

depois de omeo i nino

depois de omeo i nino

Handwritten text in the top right section, including the number '2' at the top right.

Main body of handwritten text on the left side of the top section.

Handwritten signatures and text in the bottom right section.

Handwritten signatures and text in the bottom middle section.

Handwritten text in the bottom left section.



Handwritten signature or text below the seal.

Handwritten text in the bottom left corner.

D. José de Espino J. 2.º de Armas Real y Visita
don J.º de la Junta de Papeles sellados de esta prov. Ca.

Certifico: Que suocida la Secre-
taria de Ayuntamiento de esta villa que
oficia D. Miguel Alberto Angel, des-
de el tiempo transcurrido sea que lo cesi-
fio mi antecesor D. Mariano Mesas,
ha observado que se han cumplido co-
rrecta y seguramente en todas sus partes
las prescripciones del Real decreto de 12
de Setiembre del 861 y de otras disposicio-
nes vigentes. Y para que conste firmo
la presente en Laredo a diez de Ma-
yo año del sello—

José de Espino



Por el concejal D. Alberto Gil, se manifiesta que atendido lo subido del presupuesto Municipal, y la situación precaria de la Población por su mala cosecha, y bajo precios de sus producciones, tanto, que todo el vecindario se encuentra en los mayores apuros para pagar las cuotas de sus contribuciones, hacia presente a la Corporación Municipal se hicieron en el referido presupuesto las economías que fueran posibles y propias se quitar al ayuntamiento los impuestos lo partido que hay, conseguido para pagar a los matadores de animales domésticos, que se rebajase todo al dueño del fero de la Municipalidad, y 500 al oficial de la fero. El Ayuntamiento tomó en consideración la expresada manifestación y con el laudable objeto de hacer algunas economías en su presupuesto adoptó las expresadas, habiendo manifestado el fero de la Municipalidad el mucho trabajo que en el día ofrece su destino, el no poderse dedicar a otras ocupaciones que las de su destino, y el tener que cobrar menos en mas de una ocasión de auxiliares que le desempeñen varios trabajos como cuenta a la Municipalidad, suplicas a la misma Meditacion de la